

EDICTO No. 0221 - 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 054 - 2019 presentado por el titular del contrato de concesión No FIF-113, se ha profido AUTO PARN -1265 del 6 de agosto de 2019, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, y Resolución 105 del 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Mediante radicado No. 20199030558042 de 30 de julio de 2019, el señor SAUL HERNAN SANCHEZ GÓMEZ, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FIF-113 presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los señores MAURICIO PAREDES, FREDY FUENTES, EFRAIN HERNANDEZ, MARCO ANTONIO CUCAITA, JOAQUIN ALVARADO PAREDES, OMAR ARTURO LIZARAZO MARIN, FERNANDO MONTAYA ESPINOSA, SERGIO HERNANDEZ VARGAS, CARMEN JULIO GOMEZ ANGARITA Y OMAR ARTURO LIZARAZO MARIN, en los siguientes términos:

« (...) actualmente soy titular del contrato de concesión No. FIF-113, para la explotación de un yacimiento de carbón localizado en los municipios de Saliva Norte, Jencó y la Uvita, departamento de Boyacá.

2. Que actualmente Los señores MAURICIO PAREDES Y FREDY FUENTES, ACTUALMENTE se encuentran adelantando labores de explotación de carbón dentro del área del contrato de concesión FIF-113, localizándose en las coordenadas E1165052,958 y N1174405,067, vereda Tintoba del municipio de Jencó – Boyacá, del cual soy titular tal como consta en el Código de Registro Minero Nacional.

3. Que actualmente El señor EFRAIN HERNANDEZ, ACTUALMENTE se encuentra adelantando labores mineras de explotación de carbón dentro del área del contrato de concesión FIF-113, localizándose en las coordenadas E1164834,493 y N1174531,564, vereda Tintoba del municipio de Jencó – Boyacá, del cual soy titular tal como consta en el Código de Registro Minero Nacional.

4. Que actualmente El señor MARCO ANTONIO CUCAITA, ACTUALMENTE se encuentra adelantando labores mineras de explotación de carbón dentro del área del contrato de concesión FIF-113, localizándose en las coordenadas E1164849,137 y N1174560,588 vereda Tintoba del municipio de Jencó – Boyacá, del cual soy titular tal como consta en el Código de Registro Minero Nacional.

Al respecto, como quiera que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra ajustada a lo preceptado por el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, es procedente su admisión por parte del Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor SAUL HERNAN SANCHEZ GÓMEZ, ostenta la calidad de titular del contrato de concesión FIF-113.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día diez (10) de septiembre de 2019, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

PRIMERA: Que la Agencia Nacional de Minería, proceda con las diligencias correspondientes a adelantar el trámite de acción de Amparo Administrativo que por esté escrito se solicita.

SEGUNDA: Que la Agencia Nacional de Minería practique Visita técnica con el objeto de verificar que los señores mencionados en la actualidad adelantan actividades mineras dentro del área del contrato de concesión FIF-113, sin ser titular minero conforme se encuentra establecido en los artículos 14 y 307 del Código de Minas.

TERCERA: Que la Agencia Nacional de Minería ordene el desalojo del área del contrato de concesión FIF-113, al señores mencionados conforme el procedimiento establecido en el artículo 309 del código de Minas y que se le de efectiva aplicación a las medidas establecidas en el segundo inciso del mencionado artículo (...)."

III. PRETENSIONES DE LA ACCION DE AMPARO ADMINISTRATIVO

5. Que actualmente Los señores JOAQUIN ALVARADO PAREDES Y OMAR ARTURO LIZARAZO MARIN, Titulo del municipio de Jercó – Boyacá, del cual soy titular tal como consta en el Código de Registro Minero Nacional, FIF-113, localizada en las coordenadas E1174664,746 y N1174617,819 vereda **ACTUALMENTE** se encuentran adelantando labores mineras de explotación de carbón dentro del área del contrato de concesión FIF-113, localizada en las coordenadas E1164664,746 y N1174617,819 vereda Minero Nacional.
6. Que actualmente Los señores FERNANDO MONTOYA ESPINOSA Y SERGIO HERNANDEZ VARGAS Juca del municipio de Jercó – Boyacá, del cual soy titular tal como consta en el Código de Registro Minero Nacional, FIF-113, localizada en las coordenadas E1165120,258 y N1171914,095 vereda **ACTUALMENTE** se encuentran adelantando labores mineras de explotación de carbón dentro del área del contrato de concesión FIF-113, localizada en las coordenadas E1165102,025 y N1172100,005 vereda **ACTUALMENTE** se encuentran adelantando labores mineras de explotación de carbón dentro del área del contrato de concesión FIF-113, localizada en las coordenadas E1165102,025 y N1172100,005 vereda Juca del municipio de Jercó – Boyacá, del cual soy titular tal como consta en el Código de Registro Minero Nacional, (...).
7. Que actualmente Los señores CARMEN JULIO GOMEZ ANGARITA Y OMAR ARTURO LIZARAZO MARIN **ACTUALMENTE** se encuentran adelantando labores mineras de explotación de carbón dentro del área del contrato de concesión FIF-113, localizada en las coordenadas E1165102,025 y N1172100,005 vereda Juca del municipio de Jercó – Boyacá, del cual soy titular tal como consta en el Código de Registro Minero Nacional, (...).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordenará librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de los querrelantes y querrelados, quienes, para efectos legales, se identifican así:

QUERRELLANTE: SAUL HERNAN SANCHEZ GÓMEZ

Dirección de Notificación: Calle 7 No. 36 A-36 en el Municipio de Duitama - Boyacá. Email: sahesago@hotmail.com

QUERRELLADOS: MAURICIO PAREDES, FREDY FUENTES, EFRAIN HERNANDEZ, MARCO ANTONIO CUCAITA, JOAQUIN ALVARADO PAREDES, OMAR ARTURO LIZARAZO MARIN, FERNANDO MONTAÑA ESPINOSA, SERGIO HERNANDEZ VARGAS, CARMEN JULIO GOMEZ ANGARITA Y OMAR ARTURO LIZARAZO MARIN, en el lugar de las labores mineras.

- Por citación a la Secretaría del Despacho.
- Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros.

Se informa que dicha comisión se debe surtir dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, y una vez surtida la diligencia, se solicita devolver los resultados de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE ORIGINAL FIRMADO

JORGE ADALBERTO BARRERO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día viernes nueve (09) de agosto de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de 2019, a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRERO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Proyecto: Katherine Yanogas Chaparro - Abogada PARM

